



6R+1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Gerencia Municipal

"Año de la universalización de la salud"

MEMORANDO N° 1935-2020-GM/MPS

A : Abg. SONIA PAREDES MEJÍA  
Gerente de Recursos Humanos

ASUNTO : NOTIFICO RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°  
0282-2020-GM-MPS

REFERENCIA : a).- INFORME N° 410-2020-GAJ-MPS  
b).-INFORME N° 102-2020-GRH-MPS

FECHA : Chimbote, 29 JULIO 2020

Visto los documentos de la referencia, notifico en original y debidamente suscrita la Resolución de Gerencia Municipal N° 0282-2020-GM-MPS para su implementación y demás fines.

Atentamente.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL  
Nº 0282-2020-GM-MPS

Chimbote, 23 JULIO 2020

6 ITL

**VISTO.-**

El Informe Nº 0102-2020-GRH-MPS de fecha 10JUL2020 e Informe Nº 410-2020-GAJ-MPS de fecha 15JUL2020 sobre **APROBACIÓN DE PROYECTO DE DIRECTIVA DE TRABAJO REMOTO EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**; y,

Página | 1

**CONSIDERANDO.-**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa como gobierno local regulado por Ley Nº 27972 está sujeto a las leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del sector público, tal como el sistema administrativo de gestión de recursos humanos que se regula mediante Decreto Legislativo 1023, Ley Marco del Empleo Público, Ley del Servicio Civil y otros dispositivos legales.

Qué, con motivo de la pandemia por coronavirus, el Estado Peruano fue declarado en Estado de Emergencia Nacional mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM de fecha 15JUL2020 y mediante Decreto de Urgencia Nº 026-2020 estableció medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus en el territorio nacional regulando en el Título II que reguló el trabajo remoto y precisó en la Cuarta Disposición Complementaria Final que su vigencia es por el periodo que dure la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud, por lo que es pertinente precisar que mediante Decreto Supremo nº 008-2020-SA se declaró Estado de Emergencia Sanitaria, la misma que se ha extendido hasta el 04SET2020 mediante Decreto Supremo Nº 020-2020-SA.

Qué, el Estado de emergencia nacional ha sido ampliado y prorrogado por diversos decretos supremos, pero a efectos del presente acto administrativo es de resaltar el Decreto Supremo Nº 094-2020-PCM de fecha 29MAY2020 que en el artículo 16º establece que **"las entidades del sector público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad"** en esta etapa, **para lo cual** adoptarán medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, **priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto**, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad", lo cual es pertinente y adecuado porque la reanudación de actividades que viene impulsando el Gobierno central, de cuatro fases, se encuentra en la Tercera Fase.

Qué, mediante Decreto Supremo Nº 116-2020-PCM se extendió el Estado de Emergencia hasta el 31JUL2020 y se dispuso aislamiento social obligatorio focalizado para personas menores de 14 años de edad, mayores de 65 años de edad y en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Ancash de plazo indeterminado, el mismo que mediante Decreto Supremo Nº 129-2020-PCM ha incorporado a las provincias de Cajamarca, Jaén y San Ignacio del departamento de Cajamarca y provincia La Convención del departamento de Cusco.

Qué, mediante Decreto Legislativo Nº 1474 de fecha 03MAY2020 se emitien



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0282-2020-GM-MPS

disposiciones de fortalecimiento de los mecanismos y acciones de prevención, atención y protección de la persona adulta mayor durante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19, precisa en su artículo 10º que, en materia laboral para el sector público, se incluyen disposiciones para el acceso y continuidad del vínculo laboral de la persona adulta mayor, debiéndose priorizar el trabajo remoto y sin exposición a riesgos de contagio.

Qué, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 030-2020-SERVIR-PE de fecha 03JUN2020, SERVIR formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprobó la Directiva para la aplicación del Trabajo Remoto de aplicación a todas las entidades públicas señaladas en el artículo 3º del Decreto Legislativo 1023.

Página | 2

Qué, el artículo 16º del Decreto de Urgencia Nº 026-2020 en concordancia con el artículo 4º de la Resolución de Presidencia Ejecutiva nº 030-2020-SERVIR-PE establece que el trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario o, dicho de otro modo, cualquier tipo de servicio que no requiera la presencia física del/de la servidor/a en la entidad pública, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de labores lo permita. El trabajo remoto es compatible con el trabajo presencial, pudiendo ser mixto.

Qué, mediante Informe Nº 102-2020-GRH-MPS de fecha 10JUL2020 la Gerencia de Recursos Humanos en el ámbito de sus funciones presenta proyecto de directiva interna de Trabajo Remoto la cual tiene por finalidad evitar la propagación y/o contagio del coronavirus COVID 19 entre los servidores ediles, es así que presenta un proyecto de seis (06) capítulos, veintisiete (27) artículos, dos (02) Disposiciones Finales y Complementarias y tres (03) anexos.

Qué, mediante Informe Nº 410-2020-GAJ-MPS de fecha 15JUL2020 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procedente aprobar la directiva de trabajo remoto de la Municipalidad Provincial Del Santa, toda vez que se encuentra acorde a la normativa del ordenamiento jurídico emitido por el Gobierno Nacional y el ente rector de recursos humanos y salud.

Qué, por las consideraciones expuestas y ante la atribución reconocida en la parte in fine del artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, de emitir resoluciones gerenciales,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva Interna de "Trabajo Remoto en la Municipalidad Provincial Del Santa" que consta de seis (06) capítulos, veintisiete (27) artículos, dos (02) Disposiciones Finales y Complementarias y tres (03) anexos, y forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos para su implementación y notificación a los trabajadores municipales.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR** la presente resolución y sus anexos a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicaciones para su publicación en la página web institucional y portal de transparencia estándar, con fines de garantizar el acceso a la información pública y transparencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
CHIMBOTE  
Dpto. de INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES  
Jesús R. Rodríguez Fuentes  
Tels. 321831 - 346946